

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVP-SAN MARTIN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Emp. PE - 5N - Puerto López - Sauce, Long. 18+160 Km.

Ruc/código :	20450348440	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	BRYSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:16:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia solicitada para el Jefe de Mantenimiento, solicitamos que se acepten los cargos de Jefe de Tramo, Jefe y/o Inspector de Conservación, ya que, tal como lo indican las Bases Estándar. Al calificar la experiencia del personal, se deben valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

En este sentido, presentamos la solicitud debido a que esta exigencia limita algunos principios que rigen la Ley de Contrataciones, como la libertad de concurrencia (exigencias innecesarias), igualdad de trato, competencia (restrinjan o afecten la competencia), eficacia y eficiencia (formalidades no esenciales), equidad (razonable relación de equivalencia y proporcionalidad).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B.4 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud debido a que el postor en su tipo de formulacion registra una consulta, mas no una observacion, en ese sentido no corresponde realizar ninguna modificacion a los componentes de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVP-SAN MARTIN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Emp. PE - 5N - Puerto López - Sauce, Long. 18+160 Km.

Ruc/código :	20450348440	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	BRYSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:16:28

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto a la definición de servicios similares, las Bases indican lo siguiente: Servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico de caminos vecinales pavimentados, Servicios de Mantenimiento Rutinario y/o periódico de la red vial departamentales pavimentados y no pavimentados, y Servicio de Mantenimiento Rutinario y/o Periódico de la red vial nacional de carretera pavimentada y no pavimentada. Solicitamos confirmar si también son válidas servicios similares a ejecución de obras o servicios de Conservación vial por niveles de servicio o Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio o Mejoramiento (Carreteras, Caminos vecinales, Trochas carrozables, Vías rápidas y Vías departamentales). Presentamos la solicitud en concordancia con los principios de transparencia y publicidad detallados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud, y ceñirse de acuerdo a las bases integradas del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVP-SAN MARTIN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Emp. PE - 5N - Puerto López - Sauce, Long. 18+160 Km.

Ruc/código :	20531434588	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA EL PROGRESO	Hora de envío :	18:24:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

con este requisito de calificación la entidad estaría vulnerando la norma, ya que estaría realizando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, siendo esta una actividad contratado bajo modalidad de servicio no es necesario contar con infraestructura estratégica solo para el caso de notificaciones, lo que no influye finalmente en la calidad del servicio prestado, por lo que solicitamos quitar de las bases dicho requisito

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley: Principios que rigen las contrataciones; Literal a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Solicitud, ceñirse a las bases integradas del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVP-SAN MARTIN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Emp. PE - 5N - Puerto López - Sauce, Long. 18+160 Km.

Ruc/código :	20531434588	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA EL PROGRESO	Hora de envío :	18:24:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita de manera muy explícita la capacitación que debe presentar el Jefe de Mantenimiento pudiendo ser esto considerado como un direccionamiento, la entidad debe considerar las mismas oportunidades para formular las ofertas donde no debe haber exigencias de privilegios o ventajas, debiendo solicitar en cuanto a la capacitación cursos que estén relacionados a mantenimiento de infraestructura vial y no un curso de manera explícita. por lo que solicitamos al comité cambiar lo estipulado en dicho literal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B.3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 de la ley: Principios que rigen las contrataciones; Literal b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Solicitud, ceñirse a las bases integradas del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVP-SAN MARTIN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Emp. PE - 5N - Puerto López - Sauce, Long. 18+160 Km.

Ruc/código :	20531434588	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA EL PROGRESO	Hora de envío :	18:24:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. EN ESE SENTIDO LA ENTIDAD DEBERIA calificar aquello que supere o mejore los TDR, con los establecido en las bases del proceso no se estaría garantizando eso. por lo que solicitamos una nueva formulación de este punto teniendo en cuenta aspectos técnicos que mejoren la calidad del servicio en función de los ya estipulado en los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 02 de la Ley: Literal f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Solicitud, ceñirse a las bases integradas del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTIN
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-IVP-SAN MARTIN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal: Emp. PE - 5N - Puerto López - Sauce, Long. 18+160 Km.

Ruc/código :	20605567470	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	BELLATRIX CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:22:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa:

DE ACUERDO CON EL LITERAL C. DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN SE SOLICITA QUE:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

Ahora, de acuerdo con el numeral 7.1 de los Términos de Referencia (pag. 30 de las Bases) se solicita entre otros requisitos, lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES).

Como es de verse, existe incongruencia lo solicitado como EXPERIENCIA AL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD citado en los términos de referencia como en los requisitos de calificación que forman parte del capítulo III de la sección específica de las Bases.

Por lo tanto, se solicita uniformizar dicho requisito de calificación, a fin de contar con información clara y coherente al momento de formular la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c. del Art. 2 del TUO de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la Solicitud, ceñirse a las bases integradas del proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null